

Reglamento de la Orden Yacambú

Año 2007



Reglamento de la Orden Yacambú

Marzo 2007

Resolución N° 2007-28-134

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD YACAMBÚ**

El Consejo Universitario de la Universidad Yacambú en uso de la facultad que le confiere el artículo 26 numeral 1 de la Ley de Universidades y el ordinal 2, numeral 2.3.3.3, literal j, del Estatuto Orgánico de la Universidad:

Resuelve

Primero: Modificar el párrafo único del artículo 1º, eliminando el texto “que reúna las condiciones establecidas en este reglamento”, tal y como se especifica a continuación:

Artículo 1º- La Orden Universidad Yacambú será conferida por el Consejo de la Orden, para reconocer honoríficamente el mérito de los miembros del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Yacambú, que se hubieren distinguido en el desempeño de sus funciones o por su relevante aporte a la Ciencia, la Tecnología, la Cultura o por los años de servicio dedicado a la institución.

Parágrafo Único: El Consejo de la Orden Universidad Yacambú podrá acordar por decisión unánime y posterior ratificación del Consejo Universitario, el otorgamiento de la distinción a otros representantes de la comunidad universitaria que se hayan destacado en el desempeño de sus funciones y a cualquiera otra persona con méritos sobresalientes.

Segundo: Dicha modificación entrará en vigencia a partir del 27 de noviembre del 2007.

Dado, firmado y sellado a los veintisiete días del mes de Noviembre del año dos mil siete.


Ing. Orlando Manuel, Molina Garcia
Rector
IUR/cc


Ing. Karelis Yudith Peña Pirela
Secretaria General



KYPP/IUR/cc

Resolución N° 98-02-003

**REPÚBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD YACAMBÚ**

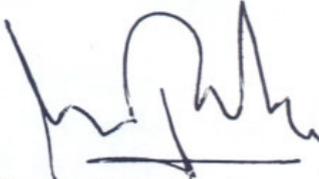
El consejo Universitario de la Universidad Yacambú, en uso de la facultad que le confiere el artículo 26, numeral 21 de la ley de Universidades, y el artículo 2, numeral 2.3.2.3 literal j del Estatuto Orgánico de Universidad.

RESUELVE

Único: Aprobar el Reglamento de la Orden Universidad Yacambú.

Dado, Firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.


Prof. Juan Pedro Pereira M.
Rector


Dr. Omar Orlando Parada D.
Secretario General

REGLAMENTO DE LA ORDEN “UNIVERSIDAD YACAMBÚ”

Elaborado por: Prof. Ms. Zoraida Hernandez. P

El consejo Universitario de la Universidad Yacambú, en uso de la facultad que le confiere el artículo 26, numeral 14 de la ley de Universidades, y el artículo 2.3.2.3 literal.1 del Estatuto Orgánico de Universidad, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DE LA ORDEN “UNIVERSIDAD YACAMBÚ”

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º- La Orden Universidad Yacambú será conferida por el Consejo de la Orden, para reconocer honoríficamente el mérito de los miembros del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Yacambú, que se hubieren distinguido en el desempeño de sus funciones o por su relevante aporte a la Ciencia, la Tecnología, la Cultura o por los años de servicio dedicado a la institución.

Parágrafo Único: El Consejo de la Orden Universidad Yacambú podrá acordar por decisión unánime y posterior ratificación del Consejo Universitario, el otorgamiento de la distinción a otros representantes de la comunidad universitaria que se hayan destacado en el desempeño de sus funciones y a cualquiera otra persona con méritos sobresalientes.

Artículo 2º- La Orden Universidad Yacambú comprende dos Clases:

- a) Primera Clase:** Botón dorado que se otorgará a quien haya prestado servicios meritorios por lo menos durante quince (15) años consecutivos como miembros del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Yacambú, que ostente la categoría del Profesor Titular y sin nota desfavorable en el desempeño de sus tareas.
- b) Segunda Clase:** Botón plateado que se otorgará a quien haya prestado servicios meritorios por lo menos durante diez (10) años consecutivos como miembro del Personal Docente y de Investigación de la Universidad

Yacambú, que ostente la categoría del Profesor Titular y sin nota desfavorable en el desempeño de sus tareas.

Parágrafo Único: Los miembros del Personal Docente e Investigación de la Universidad Yacambú que reunieren méritos excepcionales por la originalidad e importancia de obras públicas o trabajos de investigación realizadas o de tecnología de notoria aplicación, podrán ser beneficiados con el otorgamiento de la Orden, sin que sea indispensable la antigüedad u categoría prevista para cada una de las clases establecidas.

Artículo 3º- La insignia de la Orden Universidad Yacambú en sus dos clases, consiste en un botón metálico de quince (15) milímetros de diámetro con un broche de seguridad en su parte posterior, conformado por un círculo central de diez (10) milímetros de diámetro, en cuyo interior está grabado a color el escudo de la Universidad rodeado de la inscripción "Orden Universidad Yacambú". Complementan la insignia más externamente, numerosos rayos acanalados divergentes de diferente longitud que terminan en punta biselada y se agrupan regularmente dándole a la insignia la configuración de una estrella de siete puntas.

Artículo 4º- Los miembros del Personal Docente y de la Investigación distinguidos con la Orden, recibirán además un Diploma en papel pergamino alusivo a la Orden conferida, donde se hará constar la clase en que se ha otorgado y la sesión del Consejo de la Orden en la cual le fue conferido el reconocimiento honorífico. El Diploma será firmado por el Canciller de la Orden y refrendado por el Secretario de la misma y será redactado en los términos que acuerde el Consejo de la Orden. Si el distinguido fuere el Rector, el Diploma lo firmará el Vicerrector Académico, y si fuere el Secretario lo refrendará igualmente el Vicerrector Académico.

Artículo 5º- La Orden Universidad Yacambú debe ser ostentada por sus titulares en los actos académicos y solemnes de la Universidad a los cuales deban asistir.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO DE LA ORDEN

Artículo 6º- Integrar el Consejo de la Orden Universidad Yacambú el Rector quien lo preside como Canciller, los Vicerrectores, el Secretario General, quien será el Secretario de la Orden, un Representante por cada Decanato y un Representante de los Profesores.

Parágrafo 1º- Para ser representante por el Decanato o por los Profesores se requiere ser miembro Ordinario del Personal Docente con una antigüedad no menor de diez (10) años y una categoría no inferior a la de Asociado.

Parágrafo 2º- Los representantes a que se refiere el Parágrafo anterior durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones como miembros del Consejo de la Orden.

Artículo 7º- El Consejo de la Orden dispondrá formar el expediente respectivo con los datos del aspirante que le sean consignados o que solicite a la instancia pertinente y en base a tales recaudos informará al Consejo Universitario de la decisión final.

Artículo 8º- El Consejo de la Orden Universidad Yacambú llevará un libro de actas donde se registrarán las condecoraciones otorgadas.

CAPÍTULO TERCERO

DEL OTORGAMIENTO DE LA ORDEN

Artículo 9º- La solicitud de la Orden “Universidad Yacambú” podrá ser promovido:

- Por el Consejo Universitarios
- Por los Decanos

Artículo 10º- Las solicitudes de otorgamiento de la Orden serán presentadas al Consejo de Orden y deberán expresar el nombre y apellido del aspirante y otros datos indicativos de su identificación, antigüedad, escalafón y de los méritos académicos-científicos que lo hagan acreedor de tal distinción

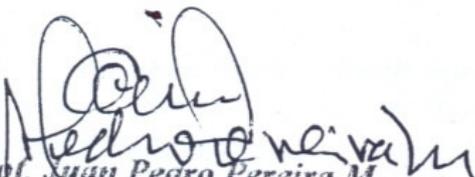
honorífica y de hechos que permitan calificar de ejemplar la conducta cívica y familiar del aspirante. Además debe anexarse la constancia de aceptación de la Orden por parte del postulado.

Artículo 11º - La Orden será impuesto cada año en acto público y solemne el 30 de noviembre, día de la Universidad Yacambú.

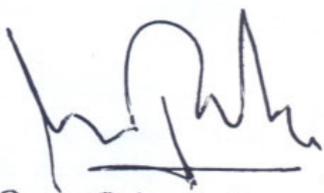
Parágrafo Único: En casos de excepción. La Orden podrá ser conferida en fecha distinta a la prevista en el presente artículo, si así lo acordare el Consejo de la Orden.

Artículo 12 º- Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.

Dado, Firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario el día del mes de 1997.



Prof. Juan Pedro Pereira M.
Rector



Dr. Omar Orlando Parada D.
Secretario General